

INE/CG334/2014

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE CONSEJERA O CONSEJERO PRESIDENTE Y CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

A N T E C E D E N T E S

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”.
- III. El anterior Decreto de reforma contiene diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral, entre las que destacan la modificación de la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- IV. El 3 de abril de 2014, el Pleno de la H. Cámara de Diputados designó al Consejero Presidente y a los diez Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral. El Decreto relativo se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente.
- V. El 4 de abril de 2014, los Consejeros electos rindieron protesta en sesión convocada para tal efecto conforme a lo dispuesto por el artículo 110 numeral 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Acto con el cual quedó integrado el Consejo General del Instituto Nacional

Electoral, en términos de lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- VI. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- VII. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014 mediante el cual el Consejo General aprobó los *“Lineamientos para la designación de consejeros presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales”*.
- VIII. El 6 de junio de 2014, se aprobó el Acuerdo INE/CG46/2014, que determinó la integración de las comisiones permanentes y temporales del Consejo General, entre ellas la de la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, quedando de la siguiente manera:

Nombre	Cargo
Marco Antonio Baños Martínez	Presidente
Adriana Margarita Favela Herrera	Integrante
Ciro Murayama Rendón	
Arturo Sánchez Gutiérrez	

- IX. El 9 de julio de 2014, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, con número de expediente SUP-JDC-495/2014, en cuyo Punto Resolutivo segundo estableció: *“Se vincula al Consejo General para que antes de finalizar el año dos mil catorce, lleve a cabo el proceso de designación de la persona que ocupará la presidencia y de quienes integrarán el órgano de dirección superior del organismo público electoral de Zacatecas, conforme con lo previsto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley General”*.

- X. El 15 de octubre de 2014 el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
- XI. El 15 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos a las y los aspirantes en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- XII. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG255/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
- XIII. El 26 de noviembre de 2014, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, aplicó el ensayo presencial a las 27 aspirantes mujeres y los 27 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos para elaborar el respectivo ensayo presencial. Asistieron al acto y elaboraron dicho ensayo únicamente 26 mujeres y 26 hombres.
- XIV. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en su décimo cuarta sesión extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2014, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Criterios para la realización de la entrevista y valoración curricular de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

- XV. El 03 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG290/2014 por el que se aprueban los Criterios para la realización de la entrevista y valoración curricular de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas.
- XVI. El 11 de diciembre de 2014, las Consejeras y los Consejeros del Consejo General del Instituto Nacional Electoral entrevistaron a las y los 23 aspirantes a Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, cuyos ensayos resultaron calificados como idóneos por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- XVII. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en su décimo sexta sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2014, aprobó el proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas.

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

2. Que el Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, señala que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designará a los nuevos consejeros de los organismos locales, en términos de lo dispuesto por el inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución; que los actuales consejeros continuarán en su encargo hasta en tanto se realicen las nuevas designaciones y que el Consejo General llevará a cabo los procedimientos para que el nombramiento de los Consejeros Electorales se verifique con antelación al siguiente Proceso Electoral posterior a la entrada en vigor del mencionado Decreto.
3. Que el artículo 2, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo la Ley General, establece que reglamenta, entre otras, las normas constitucionales relativas a la integración de los Organismos Electorales.
4. Que el artículo 6, párrafo 2 de la Ley General, establece que el Instituto dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de las normas antes establecidas y de las demás dispuestas en esta ley.
5. Que el artículo 31, párrafo 1, de la Ley General, establece que el Instituto es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
6. Que el artículo 42, párrafo 5, de la Ley General, dispone que el Consejo General integrará la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, que funcionará permanentemente y se conforma por cuatro Consejeros.
7. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos g) y jj), de la Ley General, señalan como atribución del Consejo General designar y remover, en su caso, a los Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, conforme a los procedimientos establecidos en la propia Ley, así como dictar los Acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

8. Que el artículo 100, párrafo 2 de la Ley General, establece los requisitos para ser consejero electoral local.
9. Que el artículo 101, párrafo 1, inciso b) de la Ley General, señala que, para la elección del Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales tendrá a su cargo el desarrollo, vigilancia y la conducción del proceso de designación.
10. Que el artículo Transitorio Décimo de la Ley General, establece que para los Procesos Electorales Locales cuya Jornada Electoral se realice en 2015, el Consejo General del Instituto deberá desarrollar el proceso de designación de los integrantes de los Consejos Generales de los órganos locales, en los términos de los párrafos 1, 2 y 3 del inciso c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a más tardar el 30 de septiembre de 2014. Respecto a las demás entidades federativas, la elección se habrá de realizar con antelación al inicio de su siguiente Proceso Electoral. El Consejo General del Instituto deberá realizar los nombramientos de forma escalonada, en los siguientes términos:
 - a) Tres consejeros que durarán en su encargo tres años;
 - b) Tres consejeros que durarán en su encargo seis años, y
 - c) Un consejero que durará en su encargo siete años.
11. Que en el Acuerdo INE/CG44/2014 adoptado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral establece los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la designación de los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, señala que corresponde a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, instrumentar el proceso para la selección y designación de las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismo Públicos Locales.
12. Que en el Punto Décimo Noveno del Acuerdo INE/CG44/2014, que establece las etapas del proceso de selección y los requerimientos mínimos que deberán acreditar las y los aspirantes para cada etapa, el Consejo

General considera que además de la historia profesional y laboral, el apego a los principios rectores de la función electoral, las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo, la participación en actividades cívicas y sociales y la experiencia en materia electoral, se deben valorar aspectos relacionados con la equidad de género en cada una de las etapas del procedimiento para la integración de la lista final de candidatos a ocupar los cargos y los periodos respectivos de cada organismo público local y el análisis respecto de la integración conjunta de cada órgano superior de dirección.

13. Que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia recaída al juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, con número de expediente SUPJDC-495/2014, en cuyo Punto Resolutivo segundo estableció: “Se vincula al Consejo General para que antes de finalizar el año dos mil catorce, lleve a cabo el proceso de designación de la persona que ocupará la presidencia y de quienes integrarán el órgano de dirección superior del organismo público electoral de Zacatecas, conforme con lo previsto en los artículos 99, 100 y 101 de la Ley General”.
14. Que el 15 de octubre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.
15. Que acorde con la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el procedimiento de selección para la integración del máximo órgano de dirección se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:
 1. Registro de aspirantes.
 2. Verificación de los requisitos.
 3. Examen de conocimientos.
 4. Ensayo presencial
 5. Entrevista y Valoración curricular

16. Que el Apartado 5, párrafo tercero de la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, advierte que, en el proceso de selección se considerarán los siguientes aspectos: historia profesional y laboral; apego a los principios rectores de la función electoral; aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo; participación en actividades cívicas y sociales y experiencia en materia electoral.
17. Que en términos del citado Apartado de la Convocatoria, para la evaluación de los elementos enunciados en el considerando que precede, se deberá emitir una cédula que contendrá el valor cuantificable de cada uno, el cual será asignado por cada uno de las y los Consejeros Electorales a las y los aspirantes.
18. Que en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la Convocatoria para la designación de Consejera o Consejero Presidente y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el máximo órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral, ordenó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar una propuesta de criterios específicos que permitan conocer los resultados de la etapa de entrevista y valoración curricular.
19. Que en el modelo de la Convocatoria referida, en el apartado denominado *cargos a designar*, se definieron los cargos a elegir y sus respectivos periodos, a saber:
 - a) Un Consejero Presidente que durará en su encargo 7 años.
 - b) Tres Consejeros que durarán en su encargo 6 años.
 - c) Tres Consejeros que durarán en su encargo 3 años.
20. Que en el modelo de la Convocatoria citada, en el apartado denominado *plazos para el registro*, el periodo de recepción de las solicitudes de registro de aspirantes a ocupar un cargo para el órgano superior de Dirección del Organismo Público Local en el estado de Zacatecas, transcurrió del 17 al 24 de octubre de 2014, mediante el formato que estuvo disponible en las

oficinas de las Juntas Local y Distritales Ejecutivas en el estado de Zacatecas o en la Secretaría Ejecutiva del Instituto, habiéndose recibido un total de 94 solicitudes.

21. Que en el modelo de la convocatoria multicitada, en su apartado final, denominado *casos no previstos*, se establece que lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales o, en su caso, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
22. Que constituye un criterio orientador lo establecido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia identificada con el número de expediente SUP-JDC-2381/2014 y acumulados, en la que medularmente adujo que los resultados derivados de la valoración curricular se encontraban apegados a legalidad, pues en ellos se atendía lo previsto en el proceso de selección y designación que para tal efecto emitió el Consejo General de este Instituto, así como a lo previsto en la Legislación Electoral general. Además de que de cada una de las etapas se advertía que el proceso de selección y designación de consejeros presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales era un acto complejo (sucesivo, selectivo e integrado) que se componía de etapas sucesivas, las cuales se regían por los principios de transparencia y máxima publicidad.
23. Que acorde con lo establecido por la referida instancia jurisdiccional, determinó en la etapa de valoración curricular que la discrecionalidad con que cuenta la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, no era absoluta ni arbitraria, sino que atendía a parámetros de control, los cuales consistían en:
 - El apego de la valoración curricular a las reglas del proceso, específicamente a lo dispuesto en la Convocatoria.
 - La decisión colegiada que al efecto tomara la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
 - La máxima publicidad que rige el proceso de selección y designación de integrantes de los Organismos Públicos Locales.

24. Que conforme a lo previsto en la mencionada Convocatoria, el día 15 de noviembre de 2014, se aplicó el examen de conocimientos generales y la prueba de habilidades gerenciales a las y los aspirantes en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas. Se presentaron 77 aspirantes a aplicar el examen antes mencionado, toda vez que cuatro no cumplieron al menos un requisito, dos declinaron y once no acudieron a la aplicación.
25. Que el 21 de noviembre de 2014, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), entregó los resultados obtenidos por las y los aspirantes en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, correspondientes al examen de conocimientos y de la prueba de habilidades gerenciales al Instituto Nacional Electoral.
26. Que el 22 de noviembre de 2014, el Instituto Nacional Electoral publicó a través del portal www.ine.mx las listas con los nombres de las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes varones que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos por cada entidad federativa, en los casos en que se obtuvieron empates en los lugares 25 las y los aspirantes que ocuparon dichas posiciones accedieron a la etapa de ensayo presencial.
27. Que el punto Sexto del Acuerdo INE/CG213/2014, determinó que se dejaban sin efectos los Lineamientos aprobados en el Acuerdo INE/CG113/2014 y se ordenaba a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar una propuesta de criterios que permitan la valoración del ensayo presencial que presenten las y los aspirantes en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas.
28. Que el 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG255/2014 por el que se aprueban los Lineamientos para la elaboración, aplicación y evaluación del ensayo presencial que presentarán las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes

hombres que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.

29. Que para la etapa de ensayo presencial, conforme a la Convocatoria las 25 aspirantes mujeres y los 25 aspirantes varones que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos, presentarán un ensayo de manera presencial, en la fecha y sede que defina la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, lo que fue notificado a los aspirantes en el portal www.ine.mx.
30. Que el 26 de noviembre de 2014, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México aplicó el ensayo presencial a las 27 aspirantes mujeres y los 27 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos para elaborar el respectivo ensayo presencial. Asistieron al acto y elaboraron dicho ensayo únicamente 26 mujeres y 26 hombres.
31. Que en el punto Sexto del Acuerdo INE/CG213/2014 por el que se aprueba la convocatoria, el máximo órgano superior de dirección del Instituto Nacional Electoral ordenó a la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales presentar una propuesta de criterios específicos que permitan conocer los resultados de la etapa de entrevista y valoración curricular.
32. Que el 03 de diciembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG290/2014 por el que se aprueban los Criterios para la realización de la entrevista y valoración curricular de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Zacatecas.
33. Que el día 08 de diciembre de 2014, atendiendo a lo previsto en el Acuerdo INE/CG255/2014 en los Lineamientos Décimo y Décimo Primero, se presentaron cuatro solicitudes de revisión de Ensayo presencial, cuyas diligencias de revisión fueron desahogadas y de las que se obtuvieron los resultados siguientes:

Folio	Dictaminación Colegiada del IJJ-UNAM
100001432	Confirma “no idóneo”
100000732	Confirma “no idóneo”

No se presentaron a la revisión de ensayo

Folio

100002932

100000532

34. Que el día 03 de diciembre de 2014, el Presidente de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales conforme a lo establecido en la Convocatoria remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la lista de las y los aspirantes que resultaron idóneos en la etapa del Ensayo presencial, con el objeto de que presentaran por escrito, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista las observaciones y comentarios que estimaran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular, debiendo acompañar, en su caso, los elementos objetivos que sustenten o corroboren sus afirmaciones
35. Que acorde con lo establecido en el Criterio Sexto del Acuerdo INE/CG290/2014, las entrevistas se realizarán conforme al calendario que previamente apruebe la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, mismo que se publicará en el portal www.ine.mx, y en los estrados de las juntas ejecutivas del Instituto Nacional Electoral en el estado de Zacatecas.
36. Que en cumplimiento a lo señalado en el Considerando que precede, se conformaron tres grupos de Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral, para entrevistar a las y los aspirantes que al no tener impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, cuya conformación fue la siguiente:

Grupo 1		Grupo 2		Grupo 3	
I. Consejero	Presidente	I. Consejero	Electoral	I. Consejera	Electoral
Lorenzo	Córdova	Marco Antonio	Baños	Beatriz Eugenia	Galindo
Vianello.		Martínez.		Centeno.	
II. Consejero	Electoral	II. Consejera	Electoral	II. Consejero Electoral	Ciro
Enrique	Andrade	Adriana	Margarita	Murayama	Rendón.
González.		Favela Herrera.			
III. Consejero	Electoral			III. Consejero	Electoral
Arturo	Sánchez	III. Consejero	Electoral	José Roberto	Ruiz
Gutiérrez.		Benito	Nacif	Saldaña.	
		Hernández.			
IV. Consejera	Electoral				
Alejandra	Pamela San	IV. Consejero	Electoral		
Martín Ríos y	Valles.	Javier	Santiago		
		Castillo.			

37. Que el día 05 de diciembre de 2014, se llevó a cabo el sorteo para conformar el Calendario de Entrevistas de las y los aspirantes que al no tener impedimento legal y habiendo aprobado las etapas anteriores, acceden a la etapa de entrevista y valoración curricular en el proceso de selección y designación de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas.
38. Que las representaciones de los partidos políticos Movimiento Ciudadano y de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, presentaron dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la lista, diversas observaciones a las y los aspirantes que accedían a la etapa de entrevista y valoración curricular; sin embargo, conforme a la valoración de los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las mismas constituían aseveraciones que no se soportaban en elementos objetivos en los cuales sustentaran o corroboraran sus afirmaciones, conforme a lo mandado en la Convocatoria.

39. Que las entrevistas se llevaron a cabo de acuerdo al calendario aprobado por la Comisión y tuvieron verificativo del 11 de diciembre de 2014, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral.
40. Que según lo dispone el Apartado 5 de la Convocatoria, la y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, realizaron una valoración integral de la trayectoria curricular de las personas entrevistadas y también procedieron a evaluar su desempeño en la entrevista. Una vez atendido lo anterior, se integró una propuesta que fue informada al resto de Consejeras y Consejeros Electorales del Consejo General.
41. Que conforme al Apartado 6 de la Convocatoria, concluida la etapa de entrevistas, la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Locales, elaboró una sola lista con los nombres de la totalidad de candidatos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente y consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas y los periodos respectivos. Dicha propuesta con los dictámenes respectivos, fue enviada por la Comisión a la consideración del Consejo General el día 15 de diciembre de 2014.

Por los motivos y Consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, Párrafo Segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero y segundo, 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Transitorio Noveno del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 101, párrafo 1, inciso b); 119, párrafo 1; así como de los Acuerdos INE/CG44/2014; INE/CG213/2014, INE/CG255/2014 e INE/CG290/2014, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el listado de las y los ciudadanos que son designados para ocupar el cargo de Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local, así como los periodos de duración respectivos, conforme a lo siguiente:

Zacatecas (Se adjuntan los dictámenes correspondientes y el análisis respecto de la integración conjunta del órgano superior de dirección, ambos como Anexo 1).

Nombre	Cargo	Periodo
Rivera Delgadillo José Virgilio	Consejero Presidente	7 años
Ávalos Acosta Adelaida	Consejera Electoral	6 años
Castro Rosales Elia Olivia	Consejera Electoral	6 años
Frausto Sánchez J. Jesús	Consejero Electoral	6 años
Flemate Ramírez Elisa	Consejera Electoral	3 años
Noyola Núñez Eduardo Fernando	Consejero Electoral	3 años
Ortega Cisneros José Manuel	Consejero Electoral	3 años

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que por conducto de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Zacatecas, comunique el contenido del presente Acuerdo a la autoridad electoral local para los efectos legales conducentes.

TERCERO. El Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales designados mediante este Acuerdo, deberán rendir la protesta de ley el día cinco de enero de 2015, en la sede del Organismo Público Local en el estado de Zacatecas. Para tales efectos, el Consejero designado como Presidente deberá convocar a sesión de Consejo el mismo día.

El Consejero Presidente rendirá protesta de Ley y posteriormente tomará protesta a las y los Consejeros Electorales que integren el Organismo Público Local.

CUARTO. Se instruye al Secretario del Consejo General para que informe a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación de este Acuerdo, el cumplimiento al Resolutivo Segundo de la sentencia recaída al expediente SUP-JDC-495/2014.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del estado de Zacatecas, en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral así como en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral y Estrados de las Juntas Ejecutivas Local y Distritales de dicha entidad federativa para conocimiento de las y los designados en los cargos de Consejero Presidente y Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 18 de diciembre de dos mil catorce, por nueve votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez, Licenciado Javier Santiago Castillo y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra de la Consejera Electoral, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

Se aprobó en lo particular el Dictamen del Ciudadano Rivera Delgadillo José Virgilio como Consejero Presidente del Órgano Superior de Dirección del Organismo Público Local del estado de Zacatecas, por ocho votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles y Licenciado Javier Santiago Castillo; no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**